

REPÚBLICA DE COLOMBIA

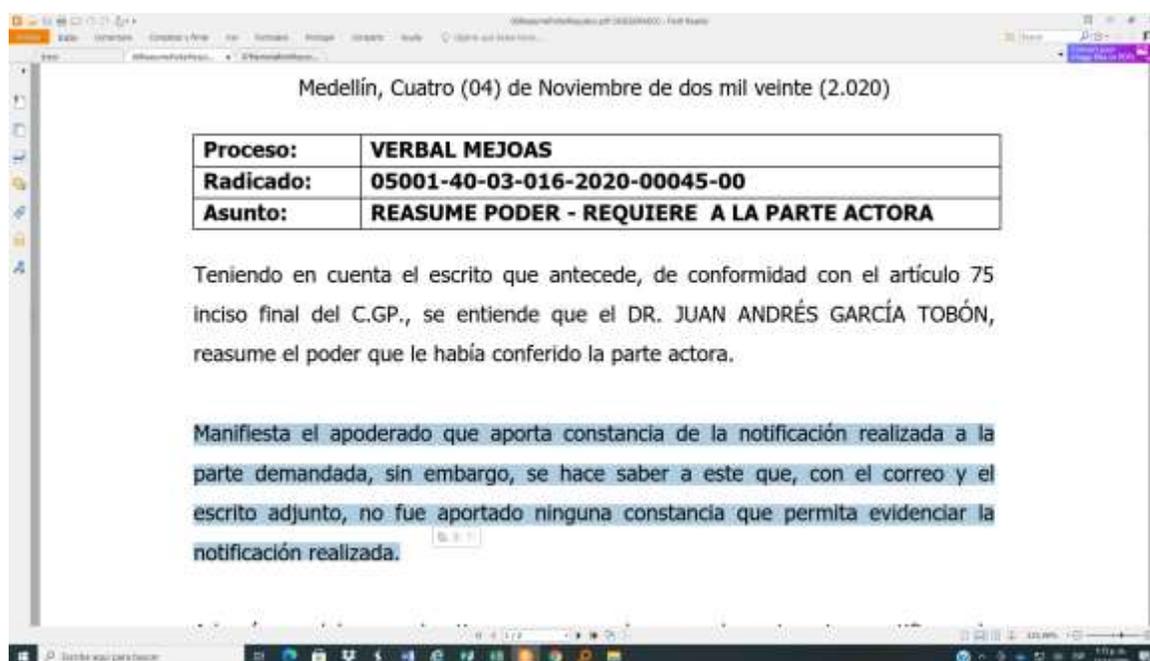


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal - mejoras
Demandante	ROSALBA GAVIRÍA GÓNZALEZ
Demandado	MARCEL DE JESÚS HINCAPIE GONZALEZ
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020 00045 00
ASUNTO	Incorpora contestación, requiere parte demandante y pone conocimiento

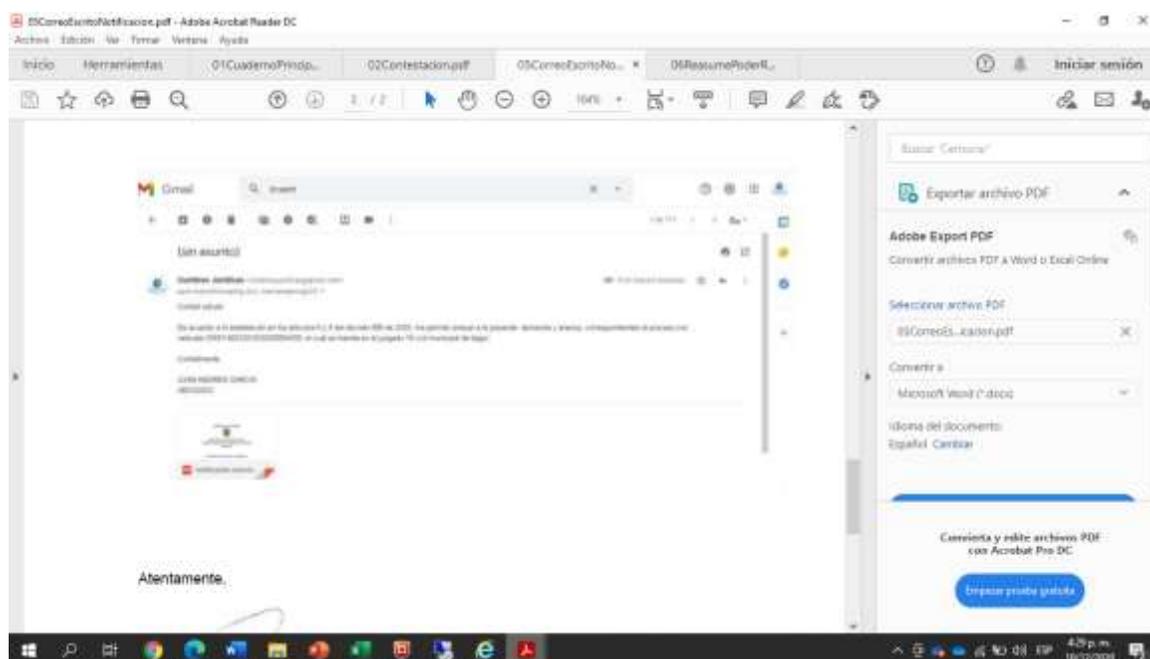
Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico donde la parte demandante informa de donde extrae el email del demandado.

No obstante, si se lee el auto del 4 de noviembre del corriente, en el mismo lúcidamente se señala:



Por lo anterior, se hace necesario requerir nuevamente a la parte demandante a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del día 04 de noviembre de 2020, toda vez, que de la constancia aportada no se evidencia claramente la **fecha y hora** en que se realizó la notificación a la parte demandada del auto que

admite la demanda, pues el pantallazo aportado por el togado es absolutamente ilegible.



De otro lado, se incorpora al expediente la contestación allegada por la apoderada judicial de la parte demandada, a la cual se le dará el trámite correspondiente, una vez, la parte demandante de cumplimiento a lo acá ordenado, a efectos de pesquisar la fecha de la notificación y la oportunidad de la presentación de la respuesta a la demanda.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

MARLENY
JUEZ - JUZGADO 016

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____158_____</p> <p>Hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> _____ SECRETARIA</p>
--

ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d02b50cf109716a3ae9838cc9f10c4b6134373964ff013378f5450f2c49
ca81

Documento generado en 14/12/2020 07:29:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>